



RESOLUCIÓN GENERAL N° 52/2021

Emisión: 28/4/2021

BO (Tucumán): 3/5/2021

VISTO las RG (DGR) Nros. 98/14 y 8/16 y sus respectivas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las resoluciones generales citadas en el Visto, se establecieron procedimientos para la solicitud de exclusión, como sujetos pasibles, en los regímenes de percepción, retención y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02, 176/03 y 80/03 y sus respectivas modificatorias;

Que en esta oportunidad corresponde reglamentar la emisión de un informe de denegatoria por parte de esta Autoridad de Aplicación, para aquellos casos en que la solicitud de exclusión no resulte procedente;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal y Recaudación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar como último párrafo del artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, el siguiente:

“En caso de no corresponder la exclusión, se emitirá un informe de denegatoria con el detalle de las causales que motivaron el rechazo de la solicitud, el cual será notificado al contribuyente a través de su domicilio fiscal electrónico.”.-

Artículo 2°.- Incorporar como último párrafo del artículo 3° de la RG (DGR) N° 8/16 y sus modificatorias, el siguiente:

“En caso de no corresponder la exclusión, se emitirá un informe de denegatoria con el detalle de las causales que motivaron el rechazo de la solicitud, el cual será notificado al contribuyente a través de su domicilio fiscal electrónico.”.-

Artículo 3°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 4°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta